



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 356-2018-AL/CARD-MPB

BARRANCA, 10 DE OCTUBRE DEL 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: El párrafo 12 y 13 del análisis concreto de la resolución Nº 425-2018 JNE del 25 de junio del 2018 y el inciso 17 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo de establecer su estructura orgánica para el mejor funcionamiento y cumplir a cabalidad los servicios públicos locales mediante las Gerencias Administrativas y de Servicio conforme lo dispone las normas legales vigentes;

Que, en mérito al Art. 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y el Art. 20º, inciso 17) de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde, Designar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, remover o ratificar a los demás funcionarios de confianza.

Que, el Artículo Nº 37 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley".

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 028-2015-AL/CPB**, de fecha 02 de Diciembre de 2015, se Aprueba la Reestructuración Parcial de la Estructura Orgánica y la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca, en el cual se encuentra regulada la **Sub Gerencia de Participación Vecinal**.

Que, con Resolución Gerencial Nº 090-2018 – GM/-MPB, se resuelve encargar, por necesidad del servicio Municipal y en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución al servidor público CAS, **LIC. SANCHEZ BUENO GUDVER YON**, las funciones de Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, en Artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su primer párrafo establece que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo remplace el Teniente Alcalde, que es primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

Que, mediante resolución Nº 24 de fecha 12 de setiembre del 2018, el primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Barranca a través del Expediente Judicial Nº 02894-2016-30-1301-JR-PE-01 ha resuelto dictar **PRISIÓN PREVENTIVA** contra José Elgar Marreros Saucedo – Alcalde Provincial de Barranca y ; al mamparo del párrafo 12 y 13 del análisis concreto de la Resolución Nº 0425-2018- JNE del 25 de junio del 2018 , que faculta al Teniente Alcalde para asumir la función y cargo de Alcalde Provincial inmediatamente ante la imposibilidad del Alcalde Titular (Prisión Preventiva de asumir la función y el cargo, tal como se prescribe a continuación:"(...) A fin de **no atentar contra la gobernabilidad de la citada comuna , correspondería al primer regidor (...) asumir el despacho de alcaldía con todas la prerrogativas que posee el alcalde**

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Ir ZAVAI A Nº500 – TFI F- 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA



titular hasta que se resolviese la situación Jurídica de este, en consecuencia, en vista de la particularidades del presente caso, se tiene los actos de administración o ejecutivo en que ha incurrido el primer regidor (...) cuenta con un elemento que lo justifica, a saber, la continuidad de la gobernabilidad de la Municipalidad Provincial de Barranca, debido a que su alcalde titular se encontraba legalmente imposibilitado para ejercer dicho cargo";

Que, conforme al Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es facultad del Alcalde designar a los funcionarios en los cargos de confianzas de gerentes; porque en uso de dicha atribución se ha dispuesto la Encargatura del cargo y función de Sub Gerente de Participación Vecinal al **Abog. VICTOR MARTIN CASTILLO ACUÑA** a partir del 11 de octubre del 2018.

Estando en las consideraciones expuestas y con la autonomía, competencia comopetencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Organica de Municipiopalodades N° 27972 y Artículo 20° inciso 1y 6 de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha la Encargatura como Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Barranca, al servidor público CAS, **LIC. GUDVER YON SANCHEZ BUENO**.

ARTICULO 2º.- AGRADECER en nombre del Concejo y la Municipalidad Provincial de Barranca al servidor público CAS, **LIC. GUDVER YON SANCHEZ BUENO**, por los servicios prestados en el cargo que desempeñó como encargado de la **SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL**.

ARTICULO 3º ENCARGAR, el **CARGO Y FUNCIÓN DE SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca al **Abog. VICTOR MARTIN CASTILLO ACUÑA** a partir del 11 de octubre del 2018.

ARTICULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO cualquier norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO 5º NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines, poner a conocimiento de la presente a la unidad de Recursos Humanos y demás órganos administrativos d esta Municipalidad presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

43173124
Gudver Yon Sanchez
Bueno
11/10/18

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. José Enrique Luchio Sucupe
SECRETARIA GENERAL R.O. 844

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Carlos Alfredo Reyes Dávila
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

15866431
11/2018